En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días de mes de junio de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2023 y 30 de abril de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial una contribución especial que será abonada en SIETE (7) cuotas de iguales montos, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses julio de 2023 a enero de 2024. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

in c.o.y Dio

Mariano Scippo

Hector Lavia Abogado F.A.Si.Pe.G.yBio

MIGUEL A. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días de mes de junio de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes como ajuste de la paritaria correspondiente al período 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, una suma no remunerativa equivalente al NUEVE CON OCHENTA PORCIENTO (9,80%) respecto de la liquidación de haberes del mes abril de 2023 teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes al mes de Mayo de 2022, es decir no serán acumulativos. Los montos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales correspondientes. Asimismo, las partes solicitan que la suma referida en el párrafo anterior sea exenta de impuesto a las ganancias en el marco de la ley 26.176. Los montos mencionados en este artículo serán abonados con fecha límite 15 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2: Incrementar a partir de los salarios correspondientes al mes de mayo de 2023 las planillas salariales en el porcentaje previsto en el artículo precedente. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2022, es decir no serán acumulativos. Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales, normales y habituales previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°744/16.

ARTÍCULO 3: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N°744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes la suma de pesos DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 18.453) en concepto de ajuste previsto en el artículo 41bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 para la paritaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive. Los montos mencionados en este artículo serán abonados con fecha límite 15 de junio de 2023.

ARTICULO 4: A través del presente acuerdo LAS PARTES dan por concluida la negociación paritaria que comprende el periodo entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 inclusive.

ARTICULO 5: LAS PARTES adjuntan como Anexo I, las panillas salariales actualizadas. -

ARTICULO 6: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO 7: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 8: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Mariano Scippo

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

> MIGUEL A. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio

Hector Lavia Abogado F.A.Si.Pe.G.yBio

	10%		Auditor Senior	Auditor Semi-Senior		Auditor Junior		Categorias		
	10% Base Mayo 2022 ==> 10% no Remunerativo Mayo 2022		\$ 181.588	\$ 153.166 \$		\$ 128.335		01-05-2022	Básicos	
	2 ==> 10% no R		\$ 217.905	\$ 183.799 \$		\$ 154.001		01-07-2022 01-09-2022 01-11-2022 01-12-2022 01-02-2023 01-3-2023 01-5-2023	Básicos	
	emunerativo N		\$ 236.064	\$ 199.116		\$ 166.835		01-09-2022	Básicos	Salario
1	layo 2022		\$ 263.302	\$ 222.091		\$ 186.085		01-11-2022	Básicos	Salarios Básicos
			\$ 290.540	\$ 245.066		\$ 205.335		01-12-2022	Básicos	
			\$ 308.699	\$ 260.382		\$ 218.169		01-02-2023	Básicos	
			\$ 326.858 \$	\$ 275.699		\$ 231.002 \$		01-3-2023	Básicos	
		_	\$ 379.155	\$ 319.811	_	\$ 267.963	,	01-5-2023	Básicos	
Management of the Control of the Con	Personal Jornalizado	/ianda/ Ayuda Alimentaria	181.588 \$ 217.905 \$ 236.064 \$ 263.302 \$ 290.540 \$ 308.699 \$ 326.858 \$ 379.155 Adicional Embarcado	\$ 199.116 \$ 222.091 \$ 245.066 \$ 260.382 \$ 275.699 \$ 319.811 Domingos y Feriados Nacioanles	Adicional Guardia Activa: Sabado	128.335 \$ 154.001 \$ 166.835 \$ 186.085 \$ 205.335 \$ 218.169 \$ 231.002 \$ 267.963 Nocturnidad: Lunes a Viernes	Adicional Guardia Activa	Conceptos	Concentration	
	Jornal día	por día efectivamente trabajado	por día embarcado	de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00	de 18:00 a 24:00	de 00:00 a 06:00 y/o	TO MINO	Lorrice	Þ
The second second second	\$ 5.133	\$ 1.596	\$ 7.619	\$ 2.383		\$ 1.310		01-05-2022	Básicos	Adicionales y Subsidios
	\$ 6.160	\$ 1.915	\$ 9.142	\$ 2.859		\$ 1.572		01-07-2022	Básicos	ubsidios
	\$ 6.673	\$ 2.074	\$ 9.904	\$ 3.097		\$ 1.704		01-09-2022	Básicos	
	\$ 7.443 \$	\$ 2.873	\$ 11.047 \$	\$ 3.455 \$		\$ 1.900		01-11-2022 0	Básicos	
	8.213 \$	2.873 \$	12.190 \$	3.812 \$		2.097		11-12-2022 0	Básicos	
	8.727 \$	2.873 \$	12.952 \$	4.050 \$		\$ 2,228 \$		01-05-2022 01-07-2022 01-09-2022 01-11-2022 01-12-2022 01-02-2023 01-3-2023 01-5-2023	Básicos	
	9.240 \$	2.873 \$	13.714 \$	4.289 \$		2.359 \$		1-3-2023 (Básicos	
	10.718	3.333	15.908	4.975		2.736		11-5-2023	Básicos	

19% Base Mayo 2022 ==> 19% Remuncrativo Mayo 2023 9,8% Base Mayo 2022 ==> 9,8% No Remunerativo Abril 2023 9,8% Base Mayo 2022 ==> 9,8% Remunerativo Mayo 2023 10% Base Mayo 2022 ==> 10% no Remunerativo Junio 2022 20% Base Mayo 2022 ==> 20% Remunerativo Julio 2022 10% Base Mayo 2022 ==> 10% Remunerativo Marzo 2023 10% Base Mayo 2022 ==> 10% Remunerativo Febrero 2023 15% Base Mayo 2022 ==> 15% Remunerativo Diciembre 2022 19% Base Mayo 2022 ==> 19% No Remunerativo Abril 2023 15% Base Mayo 2022 ==> 15% Remunerativo Noviembre 2022 10% Base Mayo 2022 ==> 10% Remunerativo Septiembre 2022

/5/2022 1/7/2022 1/9/2022 1/11/2022 1/12/2022 1/2/2023 1/3/2023 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/5/2022 1/

Subsidio Medicamento inicio paritaria 2022-2023 \$5592

108,8% Acumulado Paritaria 2022-2023 1) Incernento del 10% de carácter no remunerativo y por unica vez con vigencia Mayo 2022 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2)

Observaciones:

2) Incremento del 10% de carácter no remunerativo y por unica vezcon vigencia Junio 2022 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 20 3) Incremento del 20% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2022 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022) 4) Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Septiembre 2022 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)

5) Se abonará durante el mes de agosto del 2022 el valor de \$83.297 de acuerdo al art 41Bis 449/06 por unica vez

6) Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Noviembre 2022 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022) 7) Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Diciembre 2022 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)

8) Se abonará durante el mes de Enero del 2023 el valor de \$ 32038 de acuerdo al art 41Bis 449/06 por unica vez

9) Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Febrero 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022) 10) Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Marzo 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022) 11) incremento del 19% de carácter no remunerativo con vigencia Abril 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
12) incremento del 19% de carácter remunerativo con vigencia Mayo 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)

14) Incremento del 9,8% de carácter no remunerativo con vigencia Abril 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
15) Se abonará durante el mes de Mayo del 2023 el valor de \$ 18453 de acuerdo al art 41Bis 449/06 ajuste final paritaria 2022-2023 por unica vez 13) Incremento del 9,8% de carácter remunerativo con vigencia Mayo 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)

Mariano Scippo

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

MIGUEL A. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio

Abogado F.A.Si.Pe.G.yBio Hector Lavia En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días de mes de junio de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto las partes MANIFIESTAN que atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación, se entiende conveniente establecer un acuerdo salarial por los meses de mayo, junio y julio de 2023 en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un incremento salarial de ONCE PORCIENTO (11%) sobre los salarios correspondiente al mes de junio de 2023, teniendo en cuenta como base de cálculo las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023. Asimismo, a partir del mes de julio de 2023, un incremento de CATORCE PORCIENTO (14%) respecto de las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023 de manera no acumulativa.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales, normales y habituales previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16.

ARTICULO SEGUNO: Las partes acuerdan abonar la suma prevista en el artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06, incrementada en un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) EN DOS CUOTAS. La primera de pesos OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 83618) se abonará con fecha límite 15 de junio de 2023. La segunda cuota de pesos OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 83617) se abonará junto a los salarios del mes de Julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 inclusive y acuerdan reunirse el 15 de agosto de 2023, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES adjuntan como Anexo II, las panillas salariales actualizadas. -

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Mariano Scippo

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

> MIGUELA. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio

Hector Lavia Abogado F.A.Si.Pe.G.yBio

Auditor Senior	Auditor Semi-Senior	Auditor Junior	Categorias	Salarios Básicos
\$	\$	\$	01. B	
379.155	319.811	267.963	ásicos -5-2023	
	S	\$	01.	
420.862	354.990	297.438	06-2023	
3	45	45	2 _	
473.944	399.763	334.953	-07-2023	
	\$ 379.155 \$ 420.862 \$	enior \$ 319.811 \$ 354.990 \$ \$ 379.155 \$ 420.862 \$	\$ 267.963 \$ 297.438 \$ enior \$ 319.811 \$ 354.990 \$ \$ 379.155 \$ 420.862 \$	Básicos Básicos Básicos Básicos Básicos O1-5-2023 O1-06-2023 O1-06

11% Base Mayo 2023 ==> 11% Remunerativo Junio 2023 14% Base Mayo 2023 ==> 14% Remunerativo Julio 2023

Adicionales y Subsidios							
Conceptos	Horarios	Básicos Básicos Basicos 01-5-2023 01-06-2023 01-07-2023	23	8a 01-0	Básicos 1-06-2023	01-0	Basicos 1-07-2023
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a Viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 2.7	736	\$	2.736 \$ 3.037 \$	·s	3.420
Adicional Guardia Activa: Sabado Domingos y Feriados Nacioanles	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00 de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 \$		4.975 \$	5	5.522		6.219
Adicional Embarcado	por día embarcado		806	*	15.908 \$ 17.658 \$		19.885
Vianda/ Avuda Alimentaria	por día efectivamente trabajado	\$ 3.5	3.333	S	3.699 \$	43	4.166
Personal Jornalizado	Jornal día	\$ 10.	718	\$	10.718 \$ 11.897 \$ 13.398	3	13.398

ANEXO II - 2023-2024

\$ 14.595	\$ 12.960	\$ 11.676 \$ 12.960 \$ 14.595	Mensual	inhsidio Medicamento
1/7/2023	1/6/2023 1/7/2023	1/5/2023		T 13 CCT 744/16

Domingos y Feriados Nacioanles Adicional Embarcado Vianda/ Ayuda Alimentaria Personal Jornalizado

Observaciones:

25,0% Acumulado Paritaria 2023-2024

1) Incremento del 11% de carácter remunerativo con vigencia Junio 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023) 2) Incremento del 14% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023) 2) Incremento del 14% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2023 para todas las categorias sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023) 4) Se abonará el valor de \$ 83618 el 15 de Junio de 2023 de acuerdo al art 41Bis 449/06 por unica vez 5) Se abonará el valor de \$ 83617 con los salarios de Julio de 2023 de acuerdo al art 41Bis 449/06 por unica vez

The State of the s

Mariano Scippo

TOMAS MARIO LAVIA SECRETARIO ADJUNTO F.A.Si.Pe.G.y Bio

MIGUELA. SORDINI Secretario Gremial e Interior F.A.Si.Pe.G.yBio

BV_C2_Internal

Abogado F.A.Si.Pe.G.yBio Hector Lavia

•

TOMAS MARIO LAVIA -

Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-66605471- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2023-66605457-APN-DGD#MT	±
PV-2023-66605487-APN-DGD#MT	±
RE-2023-66601627-APN-DGD#MT	±
PV-2023-66605511-APN-DGD#MT	±
RE-2023-66603631-APN-DGD#MT	±
RE-2023-66602930-APN-DGD#MT	±
PD-2023-66601166-APN-DGD#MT	±
RE-2023-66602486-APN-DGD#MT	±
RE-2023-66602136-APN-DGD#MT	±
RE-2023-66603204-APN-DGD#MT	±

INICIO (/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina unida

Preguntas Frecuentes

Contacto

Manual de Usuario

Términos y Condiciones

▼

TOMAS MARIO LAVIA ▼

Presentacion a Agregar





Se generó el documento correctamente con el número: <u>RE-2023-66615095-APN-DTD#JGM</u>

Documentación adjunta:

- RE-2023-66613316-APN-DTD#JGM
- RE-2023-66614598-APN-DTD#JGM
- IF-2023-66615077-APN-DTD#JGM

Argentina unida

Preguntas Frecuentes

Contacto

Manual de Usuario

Términos y Condiciones